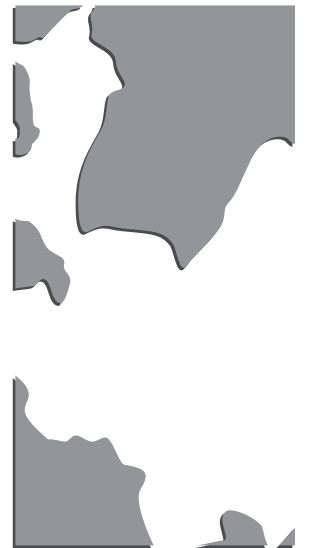




Medellín, martes 16 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.622

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004937	Agosto 10	3	2022070004946	Agosto 11	21
2022070004938	Agosto 10	6	2022070004947	Agosto 11	23
2022070004939	Agosto 10	8	2022070004948	Agosto 11	27
2022070004940	Agosto 10	10	2022070004949	Agosto 11	30
2022070004941	Agosto 10	12	2022070004950	Agosto 11	32
2022070004942	Agosto 10	13	2022070004951	Agosto 11	34
2022070004943	Agosto 10	15	2022070004952	Agosto 11	36
2022070004944	Agosto 11	17	2022070004953	Agosto 11	38
2022070004945	Agosto 11	19			

---



Radicado: D 2022070004937

Fecha: 10/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 48 y 236 de la Ley 1952 de 2019 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante los oficios con radicados 2022020037916 del 01 de agosto de 2022 y 2022020038860 del 04 de agosto de 2022, el doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, en calidad de JEFE de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, remitió copia del Fallo Ordinario de primera instancia No. 679 del 07 de julio de 2022, su respectiva notificación por medio electrónico y la constancia de ejecutoria, proferido dentro del proceso disciplinario con radicado 513-2017, mediante el cual se resolvió “*Imponer a la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.869.755, expedida en el municipio de Medellín, la sanción disciplinaria de **suspensión en el cargo por el termino de cinco (5) meses**, por las razones expuestas en esta decisión*”, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento de los artículos 48 y 236 de la Ley 1952 de 2019.
2. La señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.869.755, actualmente se encuentra retirada del servicio del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, pues a través del Decreto 201500004259 del 09 de diciembre de 2015, le fue aceptada la renuncia presentada para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Libre Nombramiento y Remoción), código **219**, grado **02**, NUC Planta **5827**, ID Planta **3953**, asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, a partir del 24 de diciembre de 2015.
3. Según el párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, “*En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad*”.
4. Ante la imposibilidad de ejecutar la sanción de “*suspensión en el cargo por el termino de cinco (5) meses*”, es procedente convertir el término de la suspensión en salarios, para lo cual se tendrá en cuenta que, según el artículo segundo del fallo ordinario de primera instancia No. 679 de 2022, la falta disciplinaria cometida por la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, se produjo “*al ejercer una*

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE"

deficiente labor de supervisión técnica administrativa y financiera del contrato número 4600003756 de 2015, desde el 01 de junio al 15 de diciembre de 2015", y para este momento, el salario mensual asignado para el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Libre Nombramiento y Remoción), código **219**, grado **02**, desempeñado por la señora **MACÍAS BUSTAMANTE**, corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$3.685.073)**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 201500002158 del 12 de junio de 2015 "Por medio del cual se incrementa y se sustituye a partir del 1° de enero de 2015, los salarios de los empleados públicos del Departamento de Antioquia".

5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, ya que, para la fecha de los hechos investigados, la señora **MACÍAS BUSTAMANTE**, se desempeñaba en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Libre Nombramiento y Remoción), código **219**, grado **02**, NUC Planta **5827**, ID Planta **3953**, asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la sanción disciplinaria de "*suspensión en el cargo por el termino de cinco (5) meses*", impuesta por la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.869.755, quien para la época de la comisión de la falta disciplinaria desempeñaba el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Libre Nombramiento y Remoción), código **219**, grado **02**, NUC Planta **5827**, ID Planta **3953**, asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, en cinco (5) salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, los cuales equivalen a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$18.425.365)**, sin perjuicio de la inhabilidad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, contra la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.869.755, quien para la época de la comisión de la falta disciplinaria desempeñaba el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Libre Nombramiento y Remoción), código **219**, grado **02**, NUC Planta **5827**, ID Planta **3953**, asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, la cual fue convertida en cinco (5) meses de salario devengado para la fecha de comisión de la falta, equivalentes a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$18.425.365)**, que deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la inhabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Según lo estipulado en el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, deberá cancelar el valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$18.425.365)**, "*... en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo... cuando se presente mora en el pago de la multa el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses corrientes.*".

*"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, en calidad de sancionada y a la doctora **LAURA ALEJANDRA RUIZ CÓRDOBA**, en calidad de apoderada, el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia de esta actuación administrativa a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora **VIVIANA ANDREA MACÍAS BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.869.755.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su comunicación y por tratarse de un acto de ejecución, contra ella no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo – Profesional Universitario		04/08/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal		04/08/2022
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		8-1-22
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora Defensa Jurídica		8/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004938

Fecha: 10/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO

### Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER038255 del 03 de agosto del 2022 el señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en provisional vacante temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrio, Población Mayoritaria, **a partir del 12 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en provisional vacante temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Puerto Berrio, Población Mayoritaria, a partir del 12 de agosto de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

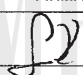
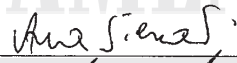

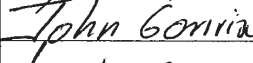
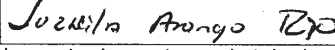
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Marcos Aurelio Mora Moreno**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		08/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		05/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		09/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2022070004939

Fecha: 10/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER038409 del 03 de agosto del 2022, la señora **OLGA LUCIA BUSTAMANTE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.403.740**, Licenciado en Educación Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Centro Educativo Rural Nueva Esperanza, del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLGA LUCIA BUSTAMANTE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.403.740**, Licenciado en Educación Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Centro Educativo Rural Nueva Esperanza, del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Olga Lucia Bustamante Ruiz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		8/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	04/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. A. Ocampo	09/08/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004940

Fecha: 10/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2022070004940**  
(Del 10 de agosto de 2022)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

**Decreto Especial de Reconocimiento a la**

**CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -  
COREDI**

**CONSIDERANDO**

Que **COREDI** - es una entidad privada; de derecho canónico, sin ánimo de lucro, que realiza su obra social en el marco de la Iglesia Católica perteneciente a la Diócesis de Sonsón-Rionegro.

Que la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -COREDI**, cumple 30 años promoviendo la educación y el desarrollo de la persona humana a través de programas y proyectos de extensión. Trabaja por la educación y la inclusión social de las comunidades rurales e indígenas.

Que en un principio recibió licencia de funcionamiento bajo el nombre de Instituto Regional de Educación Rural –IRER, para atender las necesidades de educación de la población campesina del municipio de El Peñol. Que posteriormente en 2007, cambia su denominación por Instituto Regional COREDI, quedando como establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A y jornada completa, propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI.

Que en sus 30 años de trabajo, COREDI ha atendido a más de 56.050 niños en etapa de 0 a 5 años en las modalidades familiar e institucional en 53 municipios del departamento, más de 20.682 bachilleres rurales egresados en 41

“.....”

municipios, más de 4.237 estudiantes de comunidades étnicas atendidos y más de 4.000 proyectos pedagógicos productivos desarrollados en comunidades campesinas. Además, más de mil estudiantes egresados de sus tres colegios en Marinilla, Rionegro y El Peñol.

Que la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -COREDI**, desde hace 15 años también es educación superior, para el trabajo y desarrollo humano con impacto en 120 municipios de Antioquia.

Que a través de la emisora con cobertura en 30 municipios y línea de desarrollo comunitario, extiende su proyección social siempre al servicio de las comunidades campesinas e indígenas en una clara muestra de lucha por la equidad y la igualdad.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a La **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -COREDI**, por sus 30 años de vida y su indeclinable compromiso con las comunidades campesinas e indígenas, contribuyendo a su desarrollo humano e integral por medio de procesos de formación y educación y de fomento al trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a La **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -COREDI**, en cabeza de su Representante Legal, Presbítero Pedro Pablo Ospina Osorio, en acto público que tendrá lugar en la sede administrativa de COREDI en Marinilla, el día viernes 12 de agosto de 2022.

**Comuníquese y Cúmplase,**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

Radicado: D-2022070004941

Fecha: 10/08/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión extraordinaria del **Consejo Directivo** de la Institución Universitaria **POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”**, a realizarse el día **viernes 12 de agosto de 2022**, a partir de las **8:00 am**, en el Aula de Capacitación, P31 303, al doctor **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.276.271, Subsecretario de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		

7945



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No. 2022020039007 del 05 de agosto de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 1.195.950.509.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020039074 del 05 de agosto de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el fin de Fortalecer la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia" para cumplir con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 UNIDOS POR LA VIDA

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZ

7949

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
4-1011	175H	2-3	C23012	160031	1.178.450.509	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia. BPIN2020003050243
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	17.500.000	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia. BPIN2020003050243
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.195.950.509</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
4-1011	175H	2-3	C23012	160039	1.178.450.509	Fortalecimiento de la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia.
0-1010	175H	2-3	C23012	160039	17.500.000	Fortalecimiento de la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.195.950.509</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	08/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	08/08/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	9-8-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	8-8-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	8-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando un empleo de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*. Así mismo, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

En el oficio con radicado 2022010324010 del 02 de agosto de 2022, el señor **JAIME WILLIAM TORO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.346.293**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Encargo en vacante definitiva), Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2507**, ID Planta **6709**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, y mediante correo electrónico del 04 de agosto de 2022, aclara que la renuncia también es para el cargo del cual es titular de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0605**, ID Planta **5627**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2022.

El empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera administrativa), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0605**, ID Planta **5627**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, está siendo desempeñado en provisionalidad en vacante temporal por la señora **ANDREA ARCILA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.594.711**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada, mediante oficio con radicado 2022010324010 del 02 de agosto de 2022 y el correo electrónico del 04 de agosto de 2022, por el señor **JAIME WILLIAM TORO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.346.293**, para separarse del cargo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0605**, ID Planta **5627**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se termina el nombramiento en encargo del señor **JAIME WILLIAM TORO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.346.293**, en el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Encargo en vacante definitiva), Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2507**, ID Planta **6709**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0605**, ID Planta **5627**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por la señora **ANDREA ARCILA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.594.711**, queda en provisionalidad en vacante definitiva a partir del 30 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar personalmente a los interesados el contenido del presente Decreto de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	--	---

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004944

Fecha: 11/08/2022



## DECRETO No.

### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **YILMAR ANDRES AGUILAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.461.110**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **ALBA LUCIA GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.713.104**, quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; el señor Aguilar Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Naturales Química, en la I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YILMAR ANDRES AGUILAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.461.110**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **ALBA LUCIA GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.713.104**, quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **YILMAR ANDRES AGUILAR MOSQUERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/07/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		28/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004945

Fecha: 11/08/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



## DECRETO No.

### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 01 de julio de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.032.166**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **MARTHA LIGIA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.677.646**, quien renunció; la señora Santamaría García, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. TECNICO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.032.166**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **MARTHA LIGIA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.677.646**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


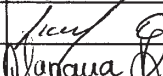
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		29/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004946

Fecha: 11/08/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO No.

### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 01 de julio de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, al señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.664.724**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor **OMAR BECERRA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.984.340**, quien renunció; el señor Zapata Acevedo, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. SANTA ANA, sede C. E. R. SANTA TERESA, del municipio de ANGOSTURA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.664.724**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor **OMAR BECERRA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.984.340**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA ACEVEDO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		09/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	09/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004947

Fecha: 11/08/2022

Aplicación: Antioquia

Destino:



## DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ABEJORRAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de COPACABANA se determinó necesario realizar los movimientos que se describen a continuación:

- Convertir y trasladar la plaza del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ, del municipio de ABEJORRAL, que ocupa la señora MARILUZ MONTOYA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.431, quien pasa a otro establecimiento educativo, la cual queda asignada en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Modelo Flexible Postprimaria, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede C. E. R. AURES, del municipio de ABEJORRAL.

- Trasladar la señora **MARILUZ MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.431**, Licenciada en Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Modelo Flexible Postprimaria, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede C. E. R. AURES, del municipio de ABEJORRAL; la señora Montoya Palacio, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ, del municipio de ABEJORRAL.

- Convertir la plaza del nivel de Básica Primaria, de la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, que ocupa la señora NORA ELENA LOAIZA TABARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.833.243, quien cambia de nivel, la cual queda asignada en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el mismo establecimiento educativo.

- Reubicar la señora **NORA ELENA LOAIZA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.833.243**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL; la señora Loaiza Tabares, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL.

- Trasladar la señora **MONICA MARIA CORREA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.469**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2DE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede C. E. R. EL VESUBIO, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA ROMERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.255**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Correa Correa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. DE PANTANILLO, sede C. E. R. SAN BERNARDO, del municipio de ABEJORRAL.

- Trasladar la señora **CLAUDIA PATRICIA ROMERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.255**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede C. E. R. LA CLARA del municipio de C. E. R. SAN BERNARDO, en reemplazo de la señora **MONICA MARIA CORREA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.469**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Romero Londoño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. DE PANTANILLO, sede C. E. R. EL VESUBIO, del municipio de ABEJORRAL.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales del municipio de ABEJORRAL que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - POSTPRIMARIA
ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el municipio de ABEJORRAL:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede C. E. R. AURES	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - POSTPRIMARIA
ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARILUZ MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.431**, Licenciada en Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Modelo Flexible Postprimaria, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede C. E. R. AURES, del municipio de ABEJORRAL; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NORA ELENA LOAIZA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.833.243**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MONICA MARIA CORREA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.469**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2DE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede C. E. R. EL VESUBIO, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA ROMERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.255**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA ROMERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.255**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede C. E. R. LA CLARA del municipio de C. E. R. SAN BERNARDO, en reemplazo de la señora **MONICA MARIA CORREA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.469**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

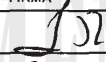
**ARTÍCULO SEPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	09/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	09/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004948

Fecha: 11/08/2022

Destino:



## DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En **Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, se determinó necesario realizar el movimiento que se describe a continuación:

- Trasladar la plaza del área de Matemáticas de la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCION, que ocupa el señor LUIS MANUEL ORTIZ DURAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.821.964, quien pasa a otro municipio; la plaza queda asignada en el área de Matemáticas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **LUIS MANUEL ORTIZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.095.821.964**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; el señor Ortiz Durán viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCION.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CONCEPCION, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CONCEPCION	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS MANUEL ORTIZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.095.821.964**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **LUIS MANUEL ORTIZ DURAN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		09/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004949

Fecha: 11/08/2022

Destino:



## DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 14 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN FRANCISCO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de SAN FRANCISCO, se determinó necesario trasladar al señor **MIGUEL ANGEL DUQUE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.465.507**, Licenciado en Educación con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de la señora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.522**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; el señor Duque Soto viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. POCITOS, del municipio de SAN FRANCISCO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MIGUEL ANGEL DUQUE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.465.507**, Licenciado en Educación con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de la señora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.522**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; según lo expuesto en la parte motiva.


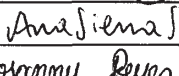
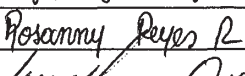
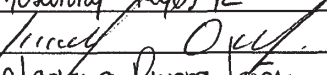
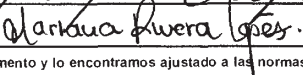
**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **MIGUEL ANGEL DUQUE SOTO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		09/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004950

Fecha: 11/08/2022

Destino:



## DECRETO N°

### “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003484** del 17 de mayo de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **YIRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.261.989**, Licenciada en Inglés y Francés, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo del señor **JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.143.360.561**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que la plaza para la cual fue nombrada la señora Córdoba Palacios sobra por reorganización por no contar con carga académica, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003484** del 17 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **YIRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.261.989**, Licenciada en Inglés y Francés, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la plaza vacante en la I.E.R TRINIDAD ARRIBA, sede C. E. R. TRINIDAD ABAJO, del municipio de NECHI, y no como docente de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070003484 del 17 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **YIRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.261.989, Licenciada en Inglés y Francés, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la plaza vacante en la I.E.R TRINIDAD ARRIBA, sede C. E. R. TRINIDAD ABAJO, del municipio de NECHI, y no como docente de aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YIRA PATRICIA CORDOBA PALACIOS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	09/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004951

Fecha: 11/08/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



## DECRETO N°

### POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004642** del 26 de julio de 2022, dio por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante definitiva, del señor **JORGE HERIBERTO MURCIA YALI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.192.813**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE, del municipio de ANGOSTURA, a **partir del 12 de agosto de 2022**; en el mismo acto administrativo se indicó que el señor *Zapata Avendaño*, debería regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede C. E. R. QUEBRADA DEL MEDIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en los apellidos del docente, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que los apellidos correctos del docente son Murcia Yalí, y no Zapata Avendaño como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070004642 del 26 de julio de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se indicó que el señor **JORGE HERIBERTO MURCIA YALI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.192.813, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, debería regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede C. E. R. QUEBRADA DEL MEDIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; en el sentido de indicar que los apellidos correctos del docente son Murcia Yalí, y no Zapata Avendaño como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JORGE HERIBERTO MURCIA YALI** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	09/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	<i>[Firma]</i>	09/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	09/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004952

Fecha: 11/08/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



#### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 02 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **FREDONIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT –, el número y distribución de plazas existentes en el municipio y determinar la planta requerida en cada una de las sedes de los diferentes Establecimientos Educativos del municipio de Fredonia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Fredonia**, se identificó que en la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Fredonia**, se determinó que en la Institución Educativa de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrupal, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza que actualmente se encuentra vacante por el traslado del docente Julio César Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.430.535, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Santo Tomás de Aquino, del municipio de Guarne; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada en el mismo nivel y área para la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango, del municipio de Fredonia donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de FREDONIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MINAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MURRAPAL	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

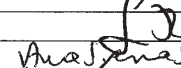
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de FREDONIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALFONSO PALACIO ARANGO	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	09/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	29/7/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070004953

Fecha: 11/08/2022

Antioquia

Destino:



## DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 25 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YALI** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMÁT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **YALI**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

**PEÑA VELEZ ZENAIDA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.201**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deporte - Nivel Básico, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. SIMON BOLIVAR; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. LORENZO YALI, sede **C. E. R. CASAMORA** del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el municipio de YALI, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YALI	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. SIMON BOLIVAR	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE

**ARTÍCULO 2°:** La plaza convertida en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de YALI.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YALI	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. CASAMORA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE

**ARTÍCULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEÑA VELEZ ZENAIDA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.201**, Licenciada En Educación Física Recreación y Deporte - Nivel Básica, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en el área de **Educación Física Recreación Y Deporte**, en la I. E. LORENZO YALI, sede **C. E. R. CASAMORA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente del mismo municipio.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	09/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	9/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Juan Mauricio Gómez	9/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---